



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

C. I. 0328/2006

Solicitud de acceso: 0000600123406

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil seis.

**VISTO:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citado, y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 000060123406 del 31 de julio de 2006, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), y dirigida a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se solicitó para su entrega en Internet por el propio sistema, la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información:

*"...Solicito los informes financieros y narrativos anuales que la Dirección Corporativa de Administración de Pemex entrega a Hacienda para dar cuenta de la aplicación de recursos otorgados en donación (efectivo y especie) para contribuir al desarrollo social del Estado de Tabasco, para el periodo 1998 a 2005..."*

II.- Mediante correo electrónico del 02 de agosto de 2006, la Unidad de Enlace de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la Subsecretaría de Egresos, lo anterior con el objeto de que la unidad administrativa en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III.- Por tal motivo, mediante comunicado de fecha 09 de agosto de 2006, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", unidad administrativa de la Subsecretaría de Egresos, remitió la respuesta respectiva señalando lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito comentar que la información relativa a los donativos y donaciones (en efectivo y especie) que Petróleos Mexicanos otorga a los estados y municipios en los que realiza sus actividades productivas, es pública y se encuentra disponible en la página de Internet: [www.pemex.com.mx](http://www.pemex.com.mx).*

*En lo que corresponde a los informes financieros y narrativos anuales que PEMEX entrega a Hacienda para dar cuenta de la aplicación de recursos otorgados en donación, y con base a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, así como, en términos de lo dispuesto por los artículos 65-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General de Programación y Presupuesto "B" no recibe información con esas características, no obstante, los interesados pueden acudir dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace de PEMEX, quien podría aportar mayor detalle de los donativos y donaciones efectuados..."*

IV.- Recibida la respuesta de la unidad administrativa, citada en el resultando que antecede, este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la consideró para el pronunciamiento de la presente resolución.

### CONSIDERANDO



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

C. I. 0328/2006

Solicitud de acceso: 0000600123406

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Comité de Información), es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4°, 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, del Reglamento de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 0000600123406, en esencia se hace consistir en lo siguiente: "...*Solicito los informes financieros y narrativos anuales que la Dirección Corporativa de Administración de Pemex entrega a Hacienda para dar cuenta de la aplicación de recursos otorgados en donación (efectivo y especie) para contribuir al desarrollo social del Estado de Tabasco, para el período 1998 a 2005...*"

Al respecto, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", manifiesta bajo su más estricta responsabilidad, que para la información relativa a los informes financieros y narrativos anuales que PEMEX entrega a Hacienda para dar cuenta de la aplicación de recursos otorgados en donación, no recibe información con esas características, en consecuencia esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público no cuenta con la información solicitada.

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a los argumentos de la citada unidad administrativa, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de los miembros del Comité de Información, por unanimidad de votos y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento de dicha Ley, se confirma la inexistencia de la información relativa a los informes financieros y narrativos anuales que PEMEX entrega a Hacienda para dar cuenta de la aplicación de recursos otorgados en donación.

**TERCERO.-** No obstante lo anterior, con el objeto de privilegiar el acceso a la información, relativa a los donativos y donaciones que Petróleos Mexicanos otorga a los estados y municipios en los que realiza sus actividades productivas; el particular deberá estar a lo señalado en el RESULTANDO III de este instrumento.

**CUARTO.-** En razón de lo expuesto por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", y con fundamento en los artículos 1° y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se sugiere al particular dirigir su petición a la siguiente Unidad de Enlace:

- **PETRÓLEOS MEXICANOS**, ubicada en Marina Nacional No. 329 Torre Ejecutiva, Piso 23, Colonia Huasteca, México, D.F., C.P. 11311, correo electrónico [unidadenlace@pemex.com](mailto:unidadenlace@pemex.com) pagina Web <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=10&catID=193&subcatID=711>  
Teléfono: 1944-2500, Extensión. 59417, Fax: 1944-8768



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**C. I. 0328/2006**

**Solicitud de acceso: 0000600123406**

Por lo que es de resolverse y;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la inexistencia de la información, tal y como quedó asentado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

**TERCERO.-** Con el ánimo de coadyuvar con la transparencia y privilegiar el acceso a la información, el particular deberá estarse a lo señalado en el RESULTANDO III y CONSIDERANDO TERCERO de este instrumento.

**CUARTO.-** Se le indicó al particular conforme el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la unidad de enlace a la que puede dirigir su solicitud.

**QUINTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo citado en primer término, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito Avenida México No, 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos v formatos.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia

**SÉPTIMO.-** Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS).

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información, Luis Manuel Gutiérrez Levy, Oficial Mayor y Titular de la Unidad de Enlace; Rafael Sandoval Giles, Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria, en suplencia del C. Subsecretario de Ingresos con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y Alberto José Herrera González, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

  
LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY

  
LIC. RAFAEL SANDOVAL GILES

  
C. P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ

